

*ORDEN de 24 de junio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.878, interpuesto por don Angel García Arosa contra la Orden de 4 de diciembre de 1961.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.878, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Angel García Arosa y la Administración General demandada, contra la Orden de este Ministerio de 4 de diciembre de 1961 sobre expropiación de la parcela número 14, sita en el polígono «Campolongo», de Pontevedra, se ha dictado, con fecha 9 de marzo de 1966, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don Angel García Arosa contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 4 de diciembre de 1961, por la que se valoraron los terrenos que afectan al polígono «Campolongo», en el término municipal de Pontevedra, entre ellos los de la propiedad del recurrente, y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto; cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

*ORDEN de 24 de junio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 14.700 y 14.750, interpuestos por don Vicente Gimeno Solar y don Jaime Monto Pardo contra la Orden de 28 de diciembre de 1962.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados números 14.700 y 14.750, seguidos en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuestos por don Vicente Gimeno Solar y don Jaime Monto Pardo, demandante, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 28 de diciembre de 1962 sobre expropiación de las parcelas números 114 y 149, sitas en el polígono «Fuente de San Luis», se ha dictado con fecha 18 de enero de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte los presentes recursos contencioso-administrativos acumulados, interpuestos por don Vicente Gimeno Solar y don Jaime Monto Pardo contra Ordenes del Ministerio de la Vivienda de 28 de diciembre de 1962, que aprobó el proyecto de expropiación del polígono «Fuente de San Luis», de Valencia, y de 30 de septiembre de 1964, que denegó las reposiciones solicitadas de la anterior, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, en lo que se refieren a los justiprecios señalados a las fincas números 149 y 114 del mismo, de la propiedad, respectivamente, de cada uno de los recurrentes, por no ser ajustadas a derecho en dicho extremo, y en su lugar declaramos les corresponde el de 1.330.585,72 pesetas y 297.794,98 pesetas, cantidades que deberá satisfacer la Administración por ellas, por el mencionado concepto y estando incluido en tales importes el premio de afección; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

*ORDEN de 24 de junio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 13.540, 13.542, 13.817 y 13.840, interpuestos por doña Eulalia Garrido Martínez y otros contra la Orden de 21 de julio de 1962.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados números 13.540, 13.542, 13.817 y 13.840, seguidos en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuestos por doña Maria del Pilar Martínez López y doña Eulalia Garrido Martínez, demandantes, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 21 de julio de 1962, sobre expropiación de las parcelas números 646, 585-B, 378, 576-D y 424-B, sitas en el polígono «Elviña», se ha dictado con fecha 25 de marzo de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Maria del Pilar Martínez López y doña Eulalia Garrido Martínez contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos confirmada por las que desestimaron su reposición, las cuales señalaron justiprecios correspondientes a las fincas que les fueron expropiadas por comprendidas en el polígono «Elviña», de la ciudad de La Coruña, señaladas en el plano parcelario levantado al efecto con los números 646, 585-B, 378, 576-D y 424-B, resolución la impugnada que por ser conforme a Derecho confirmamos en su virtud; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

*ORDEN de 24 de junio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.664, interpuesto por don José Bosch de Basca, contra la Orden de 23 de julio de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.664, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don José Bosch de Basca y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 23 de julio de 1963 sobre expropiación de la parcela número 1-A, 1-C, sita en el polígono «Carretera de Rubí», de Tarrasa, se ha dictado, con fecha 9 de marzo de 1966, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don José Bosch de Basca contra resoluciones del Ministerio de la Vivienda de 23 de julio de 1960 y 3 y 15 de julio de 1964, que fijaron las valoraciones del polígono «Carretera de Rubí», en Tarrasa, y concretamente la finca del recurrente 1-A, 1-C, que fué valorada en 5.689.844,25 pesetas, excepto en lo referente a los intereses legales, pues a dicha cantidad hay que agregar tales intereses, conforme a lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento, estimando solamente en este extremo la demanda, condenando a tal pago a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.